



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11571**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º:** Declárase de interés municipal, en los términos de la Ordenanza N° 10383 – Iniciativa Privada- al proyecto “Parador Deportivo y Playa –Sector Punta Norte- Costanera Este”.
- Art. 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la firma Depor Jean S.A., el convenio de concesión gratuita del espacio público identificado como sector Punta Norte de la costanera Este, conforme lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza N° 10383 y en el artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.
- Art. 3º:** El convenio a celebrar entre la Municipalidad de Santa Fe y la firma Depor Jean S.A., deberá ajustarse a las siguientes condiciones y requisitos:
- a) Se celebrará por un plazo de dos (2) años, prorrogables a opción de la Municipalidad por otros dos (2) años más ad referendum del Honorable Concejo Municipal.
  - b) En el respectivo convenio deberá incluirse como cláusula el texto del inciso 2) del artículo 4º de la Ordenanza N° 10383: “Luego de transcurrido el plazo de contrato, pasarán a ser del dominio de la Municipalidad de Santa Fe y sin derecho a compensación alguna, todas las mejoras e instalaciones muebles e inmuebles efectuadas por el concesionario, necesarios para la explotación y conservación de las obras y/o servicios realizadas en inmuebles del dominio público o propiedad del municipio”.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11571**

- c) Deberá dejarse expresa constancia que el acceso al Parador será libre y gratuito, como así también todas las actividades que se organicen, destacándose su fin social, cultural y deportivo.
- d) Se deberá dejar expresa constancia que la concesionaria conoce los riesgos hídricos derivados de su ubicación y no podrá reclamar a la Municipalidad ningún tipo de indemnización en materia de daños o perjuicios ante eventos climatológicos extraordinarios.
- e) El proyecto ejecutivo definitivo deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, debiendo comunicar al Honorable Concejo Municipal.
- f) Las construcciones a ejecutar deberán tener un carácter semi-permanentes y la Municipalidad de Santa Fe, podrá exigir su retiro cuando existan causas debidamente justificadas, en especial, ante fenómenos hídricos extraordinarios.
- g) La firma Depor Jean S.A., deberá presentar, en forma previa a la habilitación del Parador, un plan de manejo de efluentes y residuos sólidos.
- h) Los costos para el tendido eléctrico estarán a exclusivo cargo del concesionario.

**Art. 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2.008.-**

**Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn  
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando**